



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 30 DE ABRIL DE 1987

NUMERO 34

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- **Subvenciones.**—Decreto 29/1987, de 13 de abril, por el que se establece el programa de apoyo a la creación de empleo, mediante ayudas o subvenciones, en Cooperativas y Sociedades Laborales 556
- **Comisión de Compras.**—Decreto 30/1987, por el que se regula la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura y se establecen sus competencias en los contratos de compras y suministros de determinados bienes 558

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Concentración Parcelaria.**—Decreto 31/1987, de 24 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de «La Zafra de Sierra de Fuentes», término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres) 559

Consejería de Educación y Cultura

- **Arqueología. Expropiaciones.** — Decreto 32/1987, de 24 de abril, por el que se declara la utilidad pública para excavaciones arqueológicas de diversos predios en la calle Ciñuelas de Mérida, y se autoriza la expropiación forzosa de los mismos ... 560

III. Otras resoluciones

Junta Electoral de Extremadura

- **Elecciones.**—Resolución de 22 de abril

Pág.

de 1987, haciendo pública la constitución y composición de las Juntas Electorales Provinciales 560

Consejería de Educación y Cultura

- **Concursos juveniles.**—Resolución de 13 de abril de 1987, por la que se resuelve el Certamen Extremeño de Artes Plásticas 1987 para jóvenes 561

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Carreteras.**—Resolución de 21 de abril de 1987 por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de «Nueva carretera de Navalmoral de la Mata a la frontera portuguesa por Coria y Plasencia, carretera C-511 P. K. 58'600/68'000. Tramo: Galisteo-El Batán» 562

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 14 de marzo de 1987, autorizando la instalación eléctrica que se cita. Ref. A.T.-4.146 562
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 16 de marzo de 1987, autorizando la instalación eléctrica que se cita. Referencia 01.788/12.154 562
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 16 de marzo de 1987, autorizando la instalación eléctrica que se cita. Referencia 01.788/12.145 563
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 16 de marzo de 1987, autorizando la instalación eléctrica que se cita. Referencia 01.788/12.102 563
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 16 de marzo de 1987, autorizando la ins-

	Pág.
talación eléctrica que se cita. Referencia 01.788/12.058	564
— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 16 de marzo de 1987, autorizando la instalación eléctrica que se cita. Referencia 01.788/12.059	564
— Instalaciones eléctricas. —Resolución de 16 de marzo de 1987, autorizando la instalación eléctrica que se cita. Referencia 01.788/12.060	565

V. Anuncios

	Pág.
Consejería de Industria y Energía	
— Instalaciones eléctricas. — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas	565
Ayuntamientos	
— Subasta. —Anuncio de subasta pública de de arriendo de local sito en c/ Pósitos de Atalaya	567

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO n.º 29/1987, de 13 de abril, por el que se establece el programa de apoyo a la creación de empleo, mediante ayudas o subvenciones, en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Las medidas de fomento al empleo puestas en vigor por la Junta de Extremadura, contemplan la existencia de líneas de apoyo a Sociedades Cooperativas, en coherencia con el criterio de la Junta de Extremadura de considerar al cooperativismo y a otras fórmulas asociativas de organización del trabajo, como instrumentos sólidos y adecuados para la creación de empleo, de forma especial en el sector de la población más castigado por el paro: la Juventud.

Para coordinar plenamente estas medidas de fomento de empleo con las del Gobierno de la nación, en base a lo estipulado en el Convenio entre el Ministerio de Trabajo y la Junta de Extremadura, para la coordinación de la política de empleo, de fecha 9 de enero de 1980, procede derogar el Decreto 15/85 de 16 de abril de la Junta de Extremadura, por el que se estableció el procedimiento para la concesión de ayudas a Sociedades Cooperativas, y su sustitución por esta nueva norma.

En virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 13 de abril de 1987,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º

La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Cooperativas, con objeto de facilitar la creación o apoyar el mantenimiento de empre-

sas comunitarias, podrá conceder subvenciones a fondo perdido para ayudar a las Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales u otras fórmulas asociativas análogas en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 2.º

Finalidad.—La finalidad de estas subvenciones se dirige a la creación o conservación de puestos de trabajo mediante la constitución, ampliación del número de socios o mantenimiento de los mismos en Cooperativas o Sociedades Laborales, así como subvencionar la asistencia técnica y la formación que mejora la gestión de las mismas y la promoción cooperativa y comunitaria que contribuya al desarrollo de la Economía Social.

Artículo 3.º

Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones y ayudas:

- a) Las Cooperativas de cualquier tipo a sus socios trabajadores.
- b) Las Sociedades Laborales o sus socios trabajadores.
- c) Las Cooperativas de segundo o ulterior grado integradas mayoritariamente por Cooperativas de base.
- d) Aquellas organizaciones que agrupen a Sociedades Cooperativas con carácter representativo y, en general, aquéllas que tengan como fin primordial fomentar el movimiento cooperativo en nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 4.º

Subvenciones.—Podrán concederse las siguientes:

- a) Subvenciones hasta 550.000 pesetas, por socio trabajador cuando se trate de desemplea-

dos menores de 25 años y cuya solicitud haya sido resuelta favorablemente, asimismo, por el Fondo Social Europeo.

b) Subvenciones de hasta 300.000 pesetas por socio trabajador.

c) Subvenciones financieras para la reducción de intereses de crédito para inversiones en capital fijo o circulante destinadas a la constitución, ampliación o mantenimiento de Cooperativas o Sociedades Laborales.

d) Se podrán conceder, asimismo, ayudas de carácter excepcional para cooperativas de trabajo asociado de nueva creación constituidas exclusivamente por jóvenes menores de veinticinco años.

e) Subvenciones para asistencia técnica y formación, así como para la promoción y fomento del cooperativismo y la economía social.

Artículo 5.º

Las subvenciones financieras a que se refiere el apartado c) del artículo 4.º, será como máximo, de 5 puntos del tipo de interés fijado por la Entidad de crédito, pública o privada, que concede el préstamo al solicitante, pagadera de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo.

Esta subvención no podrá superar la cuantía de 300.000 pesetas por socio integrante de una Cooperativa o Sociedad Laboral, salvo en casos excepcionales establecidos por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 6.º

Las ayudas por asistencia técnica, formación y promoción, podrán ser concedidas con carácter individual o conjuntamente para un sector, grupo o comarcas que así lo demanden, cumpliendo las bases del Programa de Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma.

La cuantía de la subvención no superará en ningún caso el 50 % del coste ocasionado.

Las acciones subvencionadas podrán tener alguna de las modalidades siguientes:

— Contratación de Directores Gerentes por Cooperativas, o Uniones de Cooperativas.

— Contratación temporal de Técnicos para estudios de asesoramiento en el sector específico.

— Estudios de viabilidad, organización, comercialización, mercado, financiación y otros de semejante naturaleza.

— Auditorías e informes económicos.

— Asesoramiento en general en las áreas de gestión empresarial.

— Establecimiento y desarrollo de cursos de perfeccionamiento para el personal administrativo y gerencial de Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.

Igualmente se podrán financiar actividades de

difusión, fomento y formación del o para el cooperativismo y la economía social.

La asistencia técnica se prestará por empresas o personas físicas especializadas y que reúnan las suficientes garantías o solvencia profesional.

Artículo 7.º

Las resoluciones sobre las solicitudes de subvención se adoptarán teniendo en cuenta, además de lo ya expuesto, los siguientes criterios:

a) La incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en que se desarrolle la actividad.

b) La adecuación a la política industrial adoptada por el sector.

c) La adecuación a las líneas indicadas en el Programa de Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma.

d) Las aportaciones económicas de los trabajadores, especialmente cuando hayan tenido acceso a las indemnizaciones o prestaciones del Estado o de las Empresas a las que hubieren pertenecido o percibido la prestación por desempleo de una sola vez.

e) La existencia de otras subvenciones concurrentes.

Artículo 8.º

Las subvenciones reguladas por la presente norma serán compatible con cualquiera otras reconocidas por la legislación vigente, salvo que procedan de otros organismos de la Junta de Extremadura y tengan análoga finalidad.

Artículo 9.º

La concesión de la subvención se realizará mediante acuerdo expreso e individualizado del Consejo de Gobierno de la Junta a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda previo informe de la Dirección General de Cooperativas.

Artículo 10.º

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Cooperativas de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un estudio de viabilidad concreto que justifique la necesidad de la subvención. Dicho estudio se expondrá en un informe que habrá de contemplar los siguientes aspectos en los términos que proceda.

— Evolución histórica de la Cooperativa, Sociedad Laboral o fórmula asociativa análoga o motivos de su creación, si es de nueva constitución.

— Situación actual y exposición de las deficiencias que el proyecto pretende corregir.

- Memoria descriptiva del Plan, duración y coste de ejecución.
- Identificación detallada de quien lo vaya a ejecutar.
- Influencia previsible del proyecto.
- Cuántas otras informaciones se consideren de interés.

Además de los datos especificados anteriormente que conformen el plan, se adjuntará a la solicitud copia del último estado financiero, así como de la escritura de constitución o contrato de sociedad y estatutos de la Cooperativa solicitante.

Si se solicitase subvención por puestos de trabajo creados, a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- A) Plan de inversiones efectuadas o por efectuar, que justifique la creación de nuevos puestos de trabajo, con los documentos acreditativos precisos.
- B) Copia del contrato de Sociedad o Documento acreditativo de la condición de socio, así como de su afiliación y alta en el régimen de la Seguridad Social al que la Cooperativa hubiera optado en sus estatutos.
- C) Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de no tener descubiertos en la misma.

Cuando el solicitante hubiese pedido u obtenido para el mismo proyecto, cualquier otra subvención prevista en la legislación vigente, deberá indicarlo en la solicitud con especificación del Organismo, cuantía y fecha de presentación o concesión. La omisión de este dato dará lugar a la denegación o rescisión, en su caso, de las subvenciones contempladas en estas normas.

Los modelos de solicitudes se retirarán en la Dirección General de Cooperativas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Artículo 11.º

- 1) Las subvenciones concedidas se aplicarán íntegramente a los fines que para cada caso establezca el acuerdo de Consejo de Gobierno, siempre de acuerdo con lo indicado en la solicitud presentada por la Sociedad Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral.
- 2) La Consejería de Economía y Hacienda establecerá los sistemas de control, vigilancia y seguimiento que estime convenientes al respecto, con independencia de las competencias de otros Organismos de la Administración del Estado.
- 3) El incumplimiento de la presente normativa dará lugar al reintegro de la subvención concedida a la Tesorería General de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otra acción procedente. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 15/85 de 16 de abril del mismo año y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura para dictar las normas precisas con el fin de desarrollar y ejecutar el presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 13 de abril de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

DECRETO 30/1987, de 24 de abril, por el que se regula la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura y se establecen sus competencias en los contratos de compras y suministros de determinados bienes.

PREAMBULO

La conveniencia de conseguir una mayor eficacia en la gestión encaminada a la contratación de suministros de determinados bienes, aconseja dar una nueva regulación a la Comisión de Compras creada por Decreto 14/1984, de 2 de marzo, atribuyendo a la misma la propuesta de adjudicación de las adquisiciones, excepto las relativas a suministros menores referentes a bienes que no hayan sido objeto de normalización u homologación.

Estas funciones de la Comisión no suponen menoscabo de las competencias de los titulares de las distintas Consejerías como órganos de contratación de la Junta de Extremadura y con respecto a los bienes normalizados u homologados sigue correspondiendo a las Consejerías la adjudicación de los mismos, una vez realizados los correspondientes concursos de determinación de tipo, si bien la gestión de la adquisición de los referidos bienes se efectuará a través de la Comisión de Compras.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 24 de abril de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º—La Comisión de Compras de la Junta de Extremadura adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda estará constituida por:

A) El Secretario General Técnico de Economía y Hacienda, que actuará como Presidente.

B) El Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta que hará las veces de Vicepresidente.

C) Los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías o aquellas personas en quienes deleguen.

D) El Jefe del Gabinete Jurídico o en su caso el letrado del mismo que aquél designe.

E) El Interventor General o funcionario cualificado de este Centro que aquél designe.

F) El Jefe del Servicio de Legislación, Programación y Recursos que actuará de Secretario, con voz y sin voto.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión los funcionarios técnicos que sean necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de las adquisiciones a realizar, participando con voz y sin voto.

Artículo 2.º—Corresponde a la Comisión de Compras:

1.º—El estudio e informe de las disposiciones que la Consejería de Economía y Hacienda dicte sobre uniformidad de determinados bienes para uso común de la Junta de Extremadura estableciendo su normalización u homologación.

2.º—La propuesta de adjudicación de los contratos de compras y suministros relativos a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, vehículos, mobiliario y material de oficina inventariable y no inventariable.

3.º—La tramitación de los concursos previos de determinación de tipos de aquellos bienes de los que se haya dictado por la Consejería de Economía y Hacienda declaración de uniformidad para su utilización común por la Junta de Extremadura; correspondiendo al Consejero de Economía y Hacienda la resolución de dichos concursos. Será competencia de las diversas Consejerías la contratación directa con las empresas adjudicatarias respecto de los bienes seleccionados, si bien la gestión para la adquisición de los mismos se realizará a través de la Comisión de Compras.

4.º—Las funciones propias de Mesa de Contratación en las contrataciones de suministros que en cumplimiento del presente Decreto se convoquen.

5.º—Las funciones de carácter consultivo, así como de interpretación que en materia de contratación de suministros correspondiere a la Comisión de Compras, excepto las de naturaleza estrictamente jurídica.

Artículo 3.º

1.º—El Consejero de Economía y Hacienda podrá ampliar las facultades de la Comisión de Compras a los demás tipos de suministros previstos en el artículo 83 de la Ley de Contratos del Estado y 237 de su Reglamento.

2.º—No será competencia de la Comisión de Compras los suministros menores definidos en el artículo 86 de la Ley de Contratos, salvo que los bienes objeto de estos suministros menores hayan sido normalizados u homologados, en cuyo caso la contratación y adquisición se efectuará conforme se establece en el artículo 2.º punto 3.º de este Decreto.

Artículo 4.º—La Comisión de Compras se ajustará en su convocatoria, funcionamiento y adopción de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y a la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965 y Reglamento para su aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—Se deroga expresamente el Decreto número 14/1984, de 2 de marzo, por el que se crea la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 24 de abril de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE-ANTONIO JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA
Y COMERCIO

DECRETO 31/1987, de 24 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de "La Zafra de Sierra de Fuentes", término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la Zona de Zafra de Sierra de Fuentes, del término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres), puestos de manifies-

to por agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada Zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 24 de abril de 1987,

D I S P O N G O :

Artículo 1.—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona «Zafra de Sierra de Fuentes», del término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres).

Artículo 2.—El perímetro de la Zona estará formado en principio por parte del término municipal de Sierra de Fuentes (Cáceres), cuyos límites son los siguientes: Norte, Zafra de Torreorgaz; Sur, término de Aldea del Cano; Este, término de Torreorgaz; y Oeste, término de Cáceres. Dicho perímetro, quedará en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Artículo 3.—Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Mérida, a 24 de abril de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 32/1987, de 24 de abril, por el que se declara la utilidad pública para la excavación arqueológica de diversos predios en la calle Ciñuelas de Mérida, y se autoriza la expropiación forzosa de los mismos.

Dentro del área arqueológica de la Alcazaba árabe de Mérida, y junto a la Casa romana descubierta en 1976, en la conocida «Huerta de Otero», existen unos predios con los números 15, 17, 19 y 21, de la calle Ciñuelas, que se encuentran enclavados en la parte media de estos dos monumentos señeros de la ciudad.

Siendo su expropiación de absoluta necesidad para la excavación completa de la Casa romana de Otero, y dada la importancia que tiene la configuración de una importante área arqueológica de la ciudad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en relación con los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiaciones Forzosas de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y artículo 25 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura de siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de abril de 1987,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la excavación arqueológica de los predios situados en la calle Ciñuelas de la ciudad de Mérida, con los números 15, 17, 19 y 21, y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación forzosa de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mérida, a 24 de abril de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

III. Otras resoluciones

JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 22 de abril de 1987, del
Presidente de la Junta Electoral de Extre-*

*madura, haciendo pública la constitución
y composición de las Juntas Electorales
Provinciales.*

Convocadas Elecciones a la Asamblea de Ex-

tremadura, y constituidas las Juntas Electorales Provinciales de Badajoz y Cáceres, el día 17 de abril del corriente, y para su general conocimiento, se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la composición de las respectivas Juntas Electorales Provinciales.

Junta Electoral Provincial de Badajoz

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Ramiro Balaña Mediavilla

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Simón Pérez Martín
Ilmo. Sr. D. Julio Cienfuegos Linares

Secretario:

Ilmo. Sr. D. Luis Corchero Castellanos

Junta Electoral Provincial de Cáceres

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Valentín Pérez Fernández-Viña

Vocales:

Ilmo. Sr. D. José Mateos García
Ilmo. Sr. D. Salvador Castañeda Bocanegra

Secretario:

Ilmo. Sr. D. José García Rubio

En Mérida, a 22 de abril de 1987.

El Presidente,
ENRIQUE VERGARA DATO

**CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA**

RESOLUCION de 13 de abril de 1987, de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se resuelve el Certamen Extremeño de Artes Plásticas 1987, para jóvenes.

Por Orden de 17 de noviembre de 1986, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, convocó el Certamen Extremeño de Artes Plásticas 1987, para jóvenes.

Habiéndose celebrado dicho Certamen en la ciudad de Cáceres, el día 16 de marzo de 1987, y a propuesta del Jurado nombrado a tal efecto, de acuerdo con la base quinta, apartado C, de la Orden de 17 de noviembre de 1986,

R E S U E L V O :

Primero: Se conceden por cada categoría y modalidad los siguientes premios:

— *PINTURA, Categoría A.*

Primer premio, de 40.000 pesetas: a María del Rosario Sánchez Cruz, por su obra «De aquí no me muevo».

Segundo premio, de 25.000 pesetas: a Luis Muriel Hernández, por su obra «Fantasía de Danza».

Tercer premio, de 10.000 pesetas: a Jesús Ramón Conejero Ollero, por su obra «Mariposas».

— *PINTURA, Categoría B.*

Primer Premio, de 50.000 pesetas: a Casilda María Pérez Hernández, por su obra «La Madre».

Segundo premio, de 30.000 pesetas: a Juan Francisco Conejero Ollero, por su obra «Naturaleza Muerta».

Tercer premio, de 15.000 pesetas: a Juan Antonio Vinagre Pérez, por su obra «Figura en la Fantasía».

— *DIBUJO, Categoría A.*

Primer Premio, de 40.000 pesetas: a Andrés Márquez Acedo, por su obra «Domini Mundi».

(Se acuerdan quedar desierto los premios segundo y tercero).

— *ESCULTURA, Categoría A.*

Tercer premio, de 10.000 pesetas: a Antonio Casas Félix, por su obra «Cristo».

(Se acuerdan quedar desierto los premios primero y segundo).

— *ESCULTURA, Categoría B.*

Segundo premio: a Juan Francisco Mayoral Castilla, por su obra «Pies Cruzados».

Tercer premio: a Juan Antonio Vinagre Pérez, por su obra «Pájaro Tres».

(Se acuerda quedar desierto el primer premio).

Segundo: Representarán a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus respectivas modalidades y con sus obras ganadoras en este Certamen Extremeño de Artes Plásticas, los siguientes autores:

Categoría A (Ciudad Real, del 4 al 23 de mayo de 1987).

PINTURA:

— María del Rosario Sánchez Cruz.

Categoría B (Valencia, del 15 al 30 de abril de 1987).

PINTURA:

— Casilda María Pérez Hernández.

Tercero: Los jóvenes premiados en este Certamen Nacional, además de obtener los premios establecidos para las distintas categorías y modalidades, serán invitados a un Encuentro de una semana en la ciudad donde se realice la exposición, en la que se desarrollarán Jornadas de interés Cultural y Artístico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Mérida, 13 de abril de 1987.

El Director General de Juventud y Deportes,
JOSE MARIA JIMENEZ CAMPOS

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 21 de abril de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de "Nueva carretera de Navalmoral de la Mata a la frontera portuguesa por Coria y Plasencia, carretera C-511, punto kilométrico 58'600/68'600. Tramo: Galisteo - El Batán".

Visto el resultado del concurso celebrado el día 30 de diciembre de 1986, para la adjudicación de las obras de referencia y los informes emitidos por la Dirección General de Infraestructura, esta Consejería en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, **RESUELVE:** adjudicar definitivamente las citadas obras a la Empresa FERROVIAL, S. A., en la cantidad de 436.210.905 pesetas.

Mérida, 21 de abril de 1987.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio

Territorial a petición de Florentino Trancón Pérez, con domicilio en Rosalejo, c/ Almanzor, 22, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Florentino Trancón Pérez el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 3 línea derivación de C. P. Navalmoral-Rosalejo de Pedro Nuevo Fernández y 15 más.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Rosalejo.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en m.: 16.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 3x31'10 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Parcela 44. Rosalejo.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 15.000 ± 5% 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 1.211.742.

Finalidad: Riegos y secaderos de tabaco.

Referencia del expediente: A.T.-4.146.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 14 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio de Planificación
y Seguimiento,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio

Territorial de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Lácteos Suárez.

Final: C. T. Valdelacalzada número 3 (Ronda Poniente).

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'296.

Tensión de servicio: 28-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x54'6 mm.² de sección.

Ayos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Urbanización San Isidro en Valdelacalzada.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 28-20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar urbanización.

Presupuesto pesetas: 7.425.806.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.154.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de

Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Subestación Prado.

Emplazamiento: Polígono El Prado en Mérida.

Tipo: Intemperie y cubierta.

Potencia: 20 MVA.

Relación de transformación: 66/20 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar servicio en la zona.

Presupuesto Pesetas: 107.225.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.145.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto Fábrica de Harinas de Villanueva del Fresno.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20/0'22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Aumentar la potencia instalada de 100 a 250 KVA.

Presupuesto Pesetas: 300.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.102 (antes 01.788/3.154).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 8 L.A.T. D/C Sub. Sta. Marina - C. Seccionamiento Cement.

Final: C.T. Perpetuo Socorro, n.º 6, n.º 0270.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0'21.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al 3(1x240) mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Parcela C-7 del P.P. Ntra. Señora del P. Socorro en Badajoz.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Dar energía a nuevas viviendas.

Presupuesto Pesetas: 4.331.789.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.058.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Perpetuo Socorro n.º 6.

Final: C. T. Perpetuo Socorro n.º 5.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0'68.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al 3 (1x240) mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Parcela C-5 del P. P. de Ntra. Sra. del P. Socorro en Badajoz.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Dar energía a nuevas viviendas.

Presupuesto Pesetas: 5.753.242.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.059.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites

reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S. A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Perpetuo Socorro n.º 5.

Final: C. T. Perpetuo Socorro n.º 2.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0'5.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al 3(1x240) mm.² de sección.

Finalidad de la instalación: Dar energía a nuevas viviendas.

Presupuesto Pesetas: 2.005.716.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.060.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 16 de marzo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial,

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública, para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Iberduero, S. A.

Domicilio: Periodista Sánchez Asensio, 1. Cáceres.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/12.235

Origen: Apoyo 45 línea aguas abajo margen izquierda Río Guadiana, 1.ª Fase.

Final: Apoyo n.º 70, existente, misma línea.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 2'722.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-ac 3x54'6 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio en la zona de riegos.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/12.236

Origen: Apoyo 53 línea general, margen izquierda Río Guadiana.

Final: C. T. existente aguas Don Benito.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'023.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-ac 3x54'6 mm.² de sección.

Finalidad de la instalación: Mejora servicio C. T. aguas Don Benito, derivación A.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/12.237

Origen: Apoyo 55 línea general margen izquierda Río Guadiana.

Final: C. T. n.º 1 existente en La Redondilla.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km. 0'023.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-ac 3x54'6 mm.² de sección.

Finalidad de la instalación: Mejorar servicio en C. T. La Redondilla n.º 1 (derivación B).

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/12.238

Origen: Apoyo 59 línea general margen izquierda Río Guadiana.

Final: C. T. número 1 Don Llorente (existente).

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'062.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-Ac 3x54'6 mm.² de sección.

Finalidad de la instalación: Mejora del servicio en zona riegos C. T. Don Llorente (derivación C).

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/12.239

Origen: Apoyo 61 línea general margen izquierda Río Guadiana.

Final: C. T. número 2 Egidillo (existente).

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'059.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-Ac 3x54'6 mm.² de sección.

Finalidad de la instalación: Mejorar servicio en zona riego C. T. número 2 Egidillo (derivación D).

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/12.240

Origen: Apoyo 66 línea general margen izquierda Río Guadiana.

Final: C. T. número 1 Egidillo (existente).

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'492.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Mejorar servicio zona riegos C. T. número 1 Egidillo (derivación E).

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/12.241

Origen: Apoyo número 67 línea general margen izquierda Río Guadiana.

Final: Apoyo 48 línea Riegos Don Benito (5.º anexo).

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'435.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-Ac 3x54'6 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal-cadena.

Finalidad de la instalación: Mejora servicio riegos (derivación F).

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/12.242

Origen: Apoyo 48 línea general margen izquierda Río Guadiana.

Final: C. T. Don Llorente (existente).

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'02.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-Ac 3x54'6 mm.² de sección.

Finalidad de la instalación: Mejora servicio zona riegos C. T. Don Llorente (derivación G).

Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 10.177/12.243

Origen: Apoyo 10 línea a Torruco número 3 (1.ª Fase).

Final: Apoyo 20 misma línea (existente).

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 1'063.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Mejorar servicio zona riegos El Torruco.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto total: 9.276.434 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 23 de febrero de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con domicilio en Madrid, C/ Zurbano, 3, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n. línea A. T. Circunvalación de Jaraíz de la Vera.
Final: C. T. proyectado.
Término municipal afectado: Jaraíz de la Vera.
Tipo: Subterránea.
Tensión de servicio: 13'2 KV.
Longitud en m.: 160.
Materiales: Conductores Al (3x50 mm.²) aislamiento en seco.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Carretera Plasencia - Arenas S. Pedro t. m. Jaraíz.
Número de transfor.: 2.
Tipo: Interior.
Potencia: 100+200 KVA.
Relación de transformación: 13.200/380-220 V.
Presupuesto en pesetas: 3.850.411.
Finalidad: Suministro de fuerza y alumbrado a centro de Acondicionamiento y Fermentación de Tabaco.
Referencia del expediente: A.T.-4.320.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 30 de marzo de 1987.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Fuentes y Cía., S. R. C.
Domicilio: c/ Pedro Vera, 1. Oliva de la Frontera.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 27 del C. T. 1 a C. T. 2 en Oliva de la Frontera.
Final: C. T. 2.
Tipo: Aérea y subterránea.
Longitud en Km.: 0'275+0'441.
Tensión de servicio: 15-20 KV.
Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.² y Al 3(1x50) mm.² de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal-cadena.
Emplazamiento: Afueras Oliva de la Frontera.
Finalidad de la instalación: Modificar alimentación a C. T. 2 y C. T. 6.
Presupuesto: 5.377.484 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 10.088/12.089.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente número 11, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 10 de marzo de 1987.

AYUNTAMIENTOS**ANUNCIO de subasta pública de arriendo de local sito en c/ Pósitos de Atalaya.**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones Generales y Económico-Administrativas que ha de regir en la subasta pública para el arriendo del local sito en c/ Pósito de esta localidad, de los bienes de propios de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien quedará aplazada en caso de presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Arriendo local c/ Pósito propiedad de este Ayuntamiento para la instalación de establecimiento de tipo comercial o industrial.

Duración del contrato: Seis años, a partir desde la fecha de adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: Setenta mil pesetas anuales, al alza, más el IVA.

El importe en que se adjudique, a partir del

primer año, sufrirá la variación en el porcentaje en que se eleve el I.P.C.

El pago se efectuará por semestres, a excepción del primero que lo será al formalizar el contrato.

Fianza: Provisional, 2.800 pesetas. Definitiva, 5 % sobre el importe del remate.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia, durante las horas de oficina.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación de las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con domicilio en, mayor de edad, en posesión del

D.N.I. número, en nombre propio o en representación de, con capacidad legal para contratar, teniendo conocimiento de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Atalaya (Badajoz) para el arriendo del local c/ Pósito, desea tomar parte en la misma y a tal efecto, hace constar:

1. Ofrece la cantidad de pesetas anuales, incrementada a partir del primer año en el porcentaje que se eleve el I.P.C.

2. Declara bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad exigidas por la Ley.

3. Que acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de la subasta, comprometiéndose a su cumplimiento.

4. Acompaña justificante de haber constituido la fianza provisional.

....., a de de
(firma)

Atalaya, 13 de marzo de 1987.

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1987

1. FORMA.

Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 1987, es de 4.240 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.180 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.120 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.060 pesetas, para el último trimestre.

3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 55 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 80 pesetas la unidad.

3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.

4. FORMA DE PAGO.

4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».

4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

La renovación para el ejercicio 1987 completo de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I./C.I.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1987, hasta el 31 de diciembre de 1987.

Con fecha de de 1987, les envío mediante Ingreso en c/c postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)